



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-061/2022

TEEP-AE-118/2022

TEEP-JDC-014/2023

TEEP-JDC-015/2023

TEEP-JDC-016/2023

TEEP-JDC-017/2023

TEEP-JDC-018/2023

SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIRÉS A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a la Sesión Pública presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, convocada para las trece horas con treinta minutos, del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. -----

Secretaria General de Acuerdos en funciones, Maestra Irma Josefina Montiel Rodríguez, le pido haga constar el quórum legal, e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta.-----

Se hace constar que además de Usted están presentes, el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy y la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez; por tanto al estar conformado el Pleno, existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 6/2020. -----

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública, y en razón de lo ordenado por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México,

perteneciente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado dentro de la resolución del expediente identificado con la clave: **SCM-JDC-407/2022 y su acumulado SCM-JDC-408/2022**, relativo al similar de clave **TEEP-AE-061/2022**, por lo que, los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son: **dos asuntos especiales y cinco Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía**; lo cual se hizo del conocimiento a los interesados, en el aviso fijado en los estrados y en la página de internet del Tribunal.-----

Estos son los asuntos a tratar, Magistrada Presidenta.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo, les pido por favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. -----

Secretaria General de Acuerdos en funciones, por favor dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Maestro Luis David Benítez Taboada, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia, que somete a consideración del pleno el Magistrado en funciones, Israel Argüello Boy.---

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Con su autorización, Magistradas, Magistrado.-----

Buenas tardes, con su autorización Señoras Magistradas y Señor Magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia del asunto especial 61 de 2021, promovido por la otrora candidata a la Presidencia de Jolalpan, Puebla, quien hizo valer que se ejerció violencia política en razón de género en su contra, la cual se emite en cumplimiento a lo dictado por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio de la ciudadanía 407 de 2022 y su acumulado, en el que ordenó a este Tribunal únicamente justificar y establecer la temporalidad en la que permanecerían los infractores en el catálogo de sujetos sancionados por violencia política en contra de la mujer por razón de género.-----

En ese sentido, de conformidad con la metodología establecida por la Sala Federal y los lineamientos aplicables se propone al pleno establecer una temporalidad de dos años, toda vez que como se expone en el proyecto, la falta cometida se considera leve además se toma en cuenta la calidad que



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ostentan los infractores, así como la no existencia de sistematicidad en la infracción. -----

Ahora doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios de la ciudadanía 15 y 18 del presente año, promovidos por una ciudadana para controvertir las resoluciones emitidas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del estado de Puebla, el veintiséis de enero, mediante la cual desechó las denuncias de los expedientes identificados con las claves SE/PES/MSR/036/2022 y SE/PES/MSR/032/2022. -----

Esta ponencia considera que le asiste la razón a la parte actora, respecto a que la autoridad responsable no emitió una resolución con base en una perspectiva de género, basándose únicamente en las notas periodísticas que había aportado como pruebas de la conducta denunciada.-----

Aunado a que, perdió de vista el resto de elementos que tenía a su alcance, como lo son los hechos narrados por la denunciante, con la finalidad de emitir una determinación apegada a derecho con base en una perspectiva de género dado el asunto que se sometió a su consideración.-----

Por otra parte, también debe mencionarse que, existe una amplia construcción jurisprudencial en la materia electoral, en la que se ha sostenido que, en los procedimientos sancionadores, el quejoso o quejosa únicamente tiene la carga de presentar pruebas o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción y es, a partir de esos elementos, que el órgano competente tiene la obligación de realizar las investigaciones necesarias, para el esclarecimiento de los hechos, toda vez que la materia de la denuncia es sobre posibles actos de Violencia Política en razón de Género, por lo que, la responsable debía realizar mayores diligencias con la finalidad de establecer si la denunciante, se encontraba o no, en una situación de desventaja o menoscabo a sus derechos político-electorales por su condición de mujer. -----

Por tanto, no bastaba con que la autoridad administrativa electoral desahogara los enlaces electrónicos aportados por ahora actora, sino que debía continuar con la investigación respectiva, para dilucidar la conducta denunciada. -----

Por estos motivos, es que este Tribunal considera FUNDADOS los agravios relativos a que la responsable desechó indebidamente las quejas, así como que, no juzgo con una perspectiva de género en el caso, por ello, es que se

estiman incorrectos los desechamientos decretado por la Comisión, pues al hacerlo, se incurrió en una denegación de justicia. -----

En consecuencia, se propone revocar las resoluciones impugnadas para que, la Comisión Responsable admita de inmediato las quejas presentadas y realice la investigación, respecto a las conductas denunciadas en ambos procedimientos especiales sancionadores, debiendo remitir las constancias derivadas de las investigaciones, enseguida de que ésta concluya y sin mayor dilación. Además, la autoridad administrativa, en su momento deberá emitir el pronunciamiento respecto a las medidas cautelares y de protección solicitadas con base en lo establecido en los artículos 413 y 416 del Código Local.-----

Es la cuenta, señoras Magistradas, Señor Magistrado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con gusto, Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de los proyectos.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De conformidad con los proyectos de cuenta.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrado en funciones Israel Argüello Boy. -----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: Con mi consulta.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto del asunto especial 61/2022 se resuelve:-----

ÚNICO. Se solicita al Instituto Electoral del Estado de Puebla y al Consejo General del Instituto Nacional realice el registro de los denunciados, en el



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Catálogo de Sujetos Sancionados por Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género, en los términos establecidos en el apartado de efectos de esta sentencia.-----

-Respecto de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía 15 y 18 de 2023, en cada uno de ellos, se resuelve:-----

ÚNICO. Se declaran FUNDADOS los agravios estudiados en el considerando QUINTO de este fallo y, en consecuencia, se REVOCA la resolución impugnada para los efectos precisados en el mismo.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretaria Instructora, Licenciada Isabel Carreón Ponce de León, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia, que someto a consideración del Pleno. -----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Buenas tardes. Con su autorización, Señoras Magistradas, Señor Magistrado:-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Asunto Especial 118 de dos mil veintidós; promovido por una ciudadana, en contra del entonces Presidente Municipal y Cabildo del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, por presuntos actos constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por la aprobación de disminución de remuneraciones y la omisión de pago de aguinaldo del año dos mil veinte. En el proyecto, la Magistrada ponente propone declarar la INEXISTENCIA de la conducta, esto, en atención a que de los autos que integran el expediente, no se acreditan todos los elementos establecidos por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 21/2018 de rubro "*VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO*", toda vez que de las constancias que obran en autos, no se advierte que este acto haya sido dirigido a la denunciante por el hecho de ser mujer. -----

Ahora, doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía 16/2023, promovido por una Diputada Local del Distrito XII, por su propio derecho, para controvertir la resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del estado de Puebla, mediante la cual desechó la denuncia del expediente identificado con la clave SE/PES/MSR/033/2022.- En el proyecto se propone declarar fundados los agravios relativos a que la responsable desecho indebidamente la queja y no juzgó con una perspectiva de género

al emitir la resolución impugnada, ello porque la Comisión responsable se limitó a afirmar que del análisis de las publicaciones denunciadas, no era posible advertir un menoscabo al ejercicio del cargo, y que la misma era emitida en apego a la libertad de expresión del denunciado, sin realizar mayores diligencias con la finalidad de establecer si la denunciante se encontraba o no, en una situación de desventaja o menoscabo a sus derechos político-electorales por su condición de ser mujer.-----

En consecuencia, se propone revocar la resolución impugnada y que la Comisión Responsable realice la investigación respecto a la conducta denunciada. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado en funciones. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Si presidenta, Magistrado en funciones Israel Argüello Boy. -----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: A favor de los proyectos. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De acuerdo con los proyectos. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: De acuerdo con mi consulta. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto del asunto especial 118/2022, se resuelve: -----

ÚNICO: Se declara la INEXISTENCIA de Violencia Política en contra de las mujeres en razón de género, atribuida al entonces Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, en términos de lo



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

razonado en la presente sentencia. -----

-Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía 17/2023, se resuelve: -----

ÚNICO. Se declaran FUNDADOS los agravios estudiados en el considerando QUINTO de este fallo y, en consecuencia, se REVOCA la resolución impugnada para los efectos precisados en el mismo.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario Instructor Licenciado Enrique Coyotzi Gómez, por favor, sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que somete a consideración del Pleno, la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes, con la autorización del pleno.-----

Doy cuenta conjunta con los Juicios de la Ciudadanía 14 y 17 de este año, promovidos por una ciudadana en su carácter de Diputada Local, en contra de las resoluciones emitidas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, en las cuales determinó desechar sus quejas derivado de la actualización de una causal de improcedencia, respectivamente. -----

En sus escritos de demanda, la parte actora aduce que fue indebido el desechamiento de la Comisión responsable, toda vez que, entre otras cuestiones, dicha autoridad no analizó su queja bajo una perspectiva de género, así como que no ejerció su facultad de investigación en los asuntos puestos a su consideración.-----

Al respecto, de las constancias que integran los expedientes, así como de los actos que se impugnan, la Magistrada Ponente advierte que tal y como lo refiere la actora, la autoridad responsable fue omisa en analizar de manera integral sus denuncias, además que, al estar relacionadas con la posible Comisión Violencia Política de Género en su contra, la Comisión perdió de vista que debía emitir una resolución apegada a derecho con base en una perspectiva de género. -----

En ese sentido, en la consulta, se propone al pleno declarar fundados los agravios esgrimidos por la parte actora y, en consecuencia, revocar, en cada caso, la resolución de la Comisión Permanente de quejas y denuncias para los efectos que se precisan en la misma. -----

Es la cuenta magistradas, magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, están a su

consideración los proyectos de resolución, adelante Magistrada. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: Gracias, buenas tardes. Ya la cuenta fue bastante puntual, fue bastante específica, solamente me parece oportuno, recordar que tan cerca del 25 de febrero, de este mes, día en el que combatimos, y buscamos erradicar la violencia en contra de mujeres y niñas, me parece, también oportuno, recordarle a las autoridades administrativas, recordarle a la ciudadanía y, pero sobre todo recordar como entes que impartimos justicia, que tenemos una obligación que emana de la Constitución, no es una canonjía que le demos a la ciudadanía, no es una canonjía que estemos regalándole a las mujeres, es una obligación que las autoridades debemos cumplir, tenemos que analizar los asuntos bajo la perspectiva de género, me parece a mí, que estos cinco asuntos que el día de hoy resolvemos, en donde al menos tres de ellos ya hemos votado para revocar las determinaciones de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, y éstas dos que en este momento someto a consideración del Pleno, tienen una perspectiva de género, y también hay que recordar no estamos resolviendo el fondo del asunto, no estamos resolviendo sobre Procedimientos Sancionadores, no estamos resolviendo todavía sobre si la conducta denunciada comete una infracción, o los denunciados cometieron una infracción, con esa conducta que les fue atribuida, estamos investigando, estamos revisando, si el actuar de la Comisión de Quejas y Denuncias fue legal para desechar esas denuncias, y al menos en mi expediente, en uno de mis expedientes hay catorce notas periodísticas, me parece si catorce notas periodísticas no dan un indicio de menos para iniciar una investigación, perdón, pero entonces no me parece que estemos entendiendo de qué se trata la perspectiva de género, no me parece tampoco, que el hecho de que en los demás expedientes, en algunos, en el otro, al menos que yo tengo, haya una nota periodística, sea insuficiente para iniciar la investigación y por eso también la propuesta, en estas dos proyectos es que se revoquen las determinaciones de la Comisión Permanente, y nuevamente insisto, les pedimos a las autoridades administrativas que actúen alineados y apegados a los Derechos Humanos, a los principios constitucionales y a las Convenciones Internacionales de las que México es parte, gracias.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: ¿Magistrado? Si no hay más intervenciones, Secretaria General de Acuerdos en funciones, sírvase



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Como lo indica magistrada, Magistrada Idamis Pastor Betancourt.-----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de ambos proyectos. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrado en funciones Israel Argüello Boy.-----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: Con los proyectos de la cuenta.-----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De acuerdo con los proyectos de cuenta. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía 14 y 17 del 2023, en cada uno de ellos, se resuelve:-----

ÚNICO. Se declaran FUNDADOS los agravios estudiados en el considerando QUINTO de este fallo y, en consecuencia, se REVOCA la resolución impugnada para los efectos precisados en los mismos. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo la una cuarenta y ...-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: La secretaria quiere hacer el uso de la voz. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Si Secretaria. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con el permiso del Pleno me permiten aclarar, que los asuntos de la ciudadanía, los JDCs, correspondería, el JDC 14 y 17 a los de la magistrada, Ponencia de la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez y el JDC 16 a la ponencia de la Magistrada Presidenta, ¿de Usted Presidenta?-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Okey, sí. -----

-SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: ¿Es correcto? Gracias. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias. -----

No habiendo más asuntos a tratar, siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente Sesión.-----

Agradezco la colaboración de la señorita Lucia Salazar Martínez, interprete de lengua de señas del Instituto de Discapacidad del Instituto de Puebla.--

Excelente tarde, muchas gracias.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ